



Firmado
Digitalmente por:
VICTOR JULIO
VALLADOLID
ZETA
Fecha: 09/06/2021
19:07:12

EXPEDIENTE N° SEPEG.2021001220

ACTA ELECTORAL N.°056807-91S
LIMA
LIMA
LOS OLIVOS

Firmado
Digitalmente por:
GERSSON
TASAYCO SOTIL
Fecha: 09/06/2021
19:57:05

Los Olivos, siete de junio de dos mil veintiuno.

VISTA: El Acta Electoral observada, remitida por la Oficina Descentralizada de Procesos Electorales (ODPE), correspondiente a la Segunda Elección Presidencial Elecciones Generales 2021.

Firmado
Digitalmente por:
JOSE OSCAR
PAREDES
SIVIRICHI
Fecha: 09/06/2021
17:09:20

CONSIDERANDOS

- Motivo por el cual el acta ha sido observada:** El acta ha sido observada por cuanto se tiene que el total de votos es menor que el total de ciudadanos que votaron y ambas menores al total de electores hábiles (D).
- Resultado del cotejo realizado entre el acta emitida por la ODPE con el ejemplar del acta del JEE:** Hecho el cotejo, se comprueba que **EXISTE COINCIDENCIA**, en cuanto a su contenido.
- Análisis y conclusión:** Que, con respecto al error material identificado como "D", se tiene que el total de votos es menor que el total de ciudadanos que votaron y ambas menores al total de electores hábiles, se tiene que el artículo 15.2 de la Resolución N.° 0331-2015-JNE, señala que: *"En el acta electoral en que la cifra consignada como "total de ciudadanos que votaron" es mayor a la suma de: a) los votos válidos emitidos a favor de cada organización política, b) los votos en blanco, c) los votos nulos y d) los votos impugnados, se mantiene la votación de cada organización política. En este caso, se suma a los votos nulos, la diferencia entre el "total de ciudadanos que votaron" y la cifra obtenida de la suma de los votos emitidos"*.
- Lo cual al presente caso se tiene que realizada la sumatoria de los votos válidos emitidos a favor de cada organización política, los votos en blanco, los votos nulos y los votos impugnados se tiene la cifra de 243 (*no obstante que en ejemplar del acta electoral cuestionada remitida por la ODPE, se ha considerado erróneamente la cifra de 244*), por lo que habiéndose considerado como el total de ciudadanos que votaron en la cifra de 244, se advierte una diferencia de 01 (un) voto, asimismo se deja en claro que en el acta electoral se tiene 11 (once) votos nulos; los mismos que atendiendo al dispositivo legal antes citado, corresponde cargarlos al total de votos nulos obtenidos.

Firmado
Digitalmente por:
AUGUSTO
SANDRO HIPOLITO
ROMERO
Fecha: 09/06/2021
16:11:52

Por lo tanto, este Jurado Electoral Especial, en uso de sus atribuciones,

1

JURADO ELECTORAL ESPECIAL DE LIMA NORTE 3
CALLE DANIEL FERNANDEZ 3857 URB. PANAMERICANA NORTE
Telf.





SEGUNDA ELECCION PRESIDENCIAL ELECCIONES GENERALES 2021

JURADO ELECTORAL ESPECIAL DE LIMA NORTE 3

RESOLUCION N° 01806-2021-JEE-LIN3/JNE



Firmado
Digitalmente por:
VICTOR JULIO
VALLADOLID
ZETA
Fecha: 09/06/2021
19:07:13

RESUELVE:

Firmado
Digitalmente por:
GERSSON
TASAYCO SOTIL
Fecha: 09/06/2021
19:57:07

ARTÍCULO PRIMERO. - Declarar **VALIDA** elActa Electoral N.°056807-91S

ARTÍCULO SEGUNDO. - **CONSIDERAR** como total de votos nulos la cifra de **12(doce)**.

ARTÍCULO TERCERO. - **PUBLICAR** la presente resolución en el panel del Jurado Electoral Especial, en el portal web del Jurado Nacional de Elecciones y **REMITIRLA** a la Oficina Descentralizada de Procesos Electorales.

Regístrese, comuníquese y publíquese.
Ss

Firmado
Digitalmente por:
JOSE OSCAR
PAREDES
SIVIRICHI
Fecha: 09/06/2021
17:09:21

VICTOR JULIO VALLADOLID ZETA
Presidente

JOSE OSCAR PAREDES SIVIRICHI
Segundo Miembro

Firmado
Digitalmente por:
AUGUSTO
SANDRO HIPOLITO
ROMERO
Fecha: 09/06/2021
16:11:53

AUGUSTO SANDRO HIPOLITO ROMERO
Tercer Miembro

GERSSON LUIS ABELARDO TASAYCO SOTIL
Secretaria Jurisdiccional

2

*JURADO ELECTORAL ESPECIAL DE LIMA NORTE 3
CALLE DANIEL FERNANDEZ 3857 URB. PANAMERICANA NORTE
Telf.*

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el Jurado Nacional de Elecciones, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas leyendo el código QR.

